



De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y con fundamento en el acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19) publicado en el diario oficial (el diecisiete de abril del dos mil veinte), así como a lo dispuesto en el artículo 14 bis de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, en la Ciudad de México a las doce horas del veintiuno de octubre del dos mil veinte, estando presentes de manera virtual el Lic. Baruch García Banda, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana en suplencia del Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana designado en el oficio número **DUTAC/314/11/2019** y de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot, el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, el Mtro. José Sé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

Estuvo presente de manera virtual la C. Esmeralda Camacho Flores Especialista E y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.
 2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
 3. Informe sobre el seguimiento de los acuerdos
 4. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité:
 - 4.1 Análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, así como de las versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública [LGTAIP].
 - 4.2 Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot.
 5. Asuntos Generales
- Atención a la verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la ley general de transparencia y acceso a la información pública y en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública del sujeto obligado Instituto del fondo nacional para el consumo de los trabajadores, así como del sujeto obligado Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores.



1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.

A solicitud del suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Baruch García Banda la Secretaria Técnica verifico la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión electrónica, informando al suplente y constatando que existe el quorum requerido atento a los correos electrónicos institucionales.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día

La Secretaria Técnica dio lectura al orden del día y solicito a los integrantes del Comité de Transparencia su voto por medio de correo electrónico institucional e informo al suplente el Lic. Baruch García Banda que se contó con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, aprobando el orden del día.

3. Informe sobre el seguimiento de los acuerdos

Avances del acuerdo **CT.07SE.28.07.20/02** en donde se da vista al Órgano Interno de Control por un posible tratamiento indebido de datos personales y datos personales sensibles.

Se informa para conocimiento de los integrantes de Comité de Transparencia que el asunto se radicó en el Área de Quejas, bajo el número de expediente: **2020/INFONACOT/DE52**.

4. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité:

Una vez desahogado los numerales 1, 2, 3 se procede al análisis del cuarto punto:

4.1 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del punto 4.1 del Orden del Día, respecto del análisis, y en su caso, aprobación de las versiones públicas de **38 documentos** los cuales corresponden a **10 contratos, 23 pedidos y 5 convenios modificatorios**, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP), la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM) y por la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), presentadas por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG)**. Lo anterior, con el objeto de atender lo dispuesto por el artículo 70 Fracciones XXVIII y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **DRMYSG**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en:

OCR O NUMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO DE TELEFONO (CELULAR), NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, NÚMERO DE PASAPORTE, CORREO ELECTRONICO, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), CLAVE DE ELECTOR, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos



personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.21.10.20/01

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 4.1 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Nombre del responsable de la ejecución del acuerdo: Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García

QUINTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

4.2 APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO 2021

Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot.

Sesión	Fecha
Primera	20 de enero de 2021
Segunda	20 de abril de 2021
Tercera	20 de julio de 2021
Cuarta	20 de octubre de 2021

Cabe señalar que las fechas programadas pueden sufrir cambios, siempre que se cuente con la validación de los integrantes del Comité de Transparencia o cuando estos resultan de un caso fortuito o fuerza mayor.





ACUERDO CT.04SO.21.10.20/02

PRIMERO. Este Comité es competente para aprobar la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2021 de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Fonacot.

SEGUNDO. Se **aprueba por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2021.

5. ASUNTOS GENERALES

ATENCIÓN A LA VERIFICACIÓN VINCULANTE DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DEL SUJETO OBLIGADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

En atención al desahogo del punto 5 del Orden del Día, respecto del análisis, del acta de inicio de verificación y atención al dictamen de incumplimiento (Clave 14120) a cargo del sujeto obligado denominado Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como al análisis del acta de inicio de verificación y atención al dictamen de incumplimiento (Clave 14221) del sujeto obligado denominado Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, notificados en septiembre por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos realizados por el INAI derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General y en el Título Tercero de la Ley Federal.

De la lectura del dictamen de incumplimiento (clave 14120) se desprende que el sujeto obligado denominado **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de **setenta y nueve punto veintidós puntos porcentuales** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

De la lectura del dictamen de incumplimiento (Clave 14221) se desprende que el sujeto obligado denominado **Fideicomiso de administración e inversión para Pensiones de los trabajadores** incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de **ochenta y cuatro punto cincuenta y dos puntos porcentuales** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

Es importante mencionar que en lo concerniente al sujeto obligado **Fideicomiso de Inversión y Administración de Primas de Antigüedad de los Trabajadores** la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana se encuentra en espera del acta de inicio de verificación, así como del posible dictamen.

De igual manera se menciona que el día 22 de septiembre del 2020 se envió un correo a todas las unidades administrativas el cual se transcribe para pronta referencia:

Titulares de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS





**DEL INSTITUTO FONACOT
PRESENTES.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 45 de la Ley General y 61 de la Ley Federal ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se les exhorta a las unidades administrativas a cumplir en tiempo y forma con los plazos establecido por la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana para responder a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, tener en consideración las recomendaciones emitidas por la DUTAC para dar respuesta al particular, así como atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el INAI derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General y en el Título Tercero de la Ley Federal, por último cumplir cabalmente con los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia.

Agradezco su disposición y su tiempo para cumplir con lo anterior.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Gerardo R Pigeon Solórzano
Director de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana (sic).

Una vez analizados el acta de inicio de verificación y el dictamen de incumplimiento (Clave 14120), así como el acta de inicio de verificación y el dictamen de incumplimiento (Clave 14221) notificados en septiembre por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se les exhorta a las unidades administrativas mencionadas en los dictámenes de incumplimiento a cumplir en tiempo y forma los requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General y en el Título Tercero de la Ley Federal.

La Obligación de Transparencia se encuentra prevista en el artículo 70 de la Ley General y en el artículo 68 de la Ley Federal ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los cuales se establece que los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

Dichos artículos imponen a los sujetos obligados la obligación de publicar un listado de información en los sitios de internet correspondientes de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que establecen en el Título Quinto de la Ley General y en el Título Tercero de la Ley Federal ambas de Transparencia y Acceso a la Información las obligaciones generales y específicas de transparencia. que deberán publicar los sujetos obligados.

Una vez analizados las actas de inicio de verificación y los dictámenes de incumplimiento se hace de conocimiento del Comité lo siguiente:

PRIMERO. Como una de las funciones fundamentales de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana la norma nos instruye a dar cumplimiento a las observaciones e instrucciones que el INAI, en sus distintos aspectos impone a todos los sujetos obligados, el INFONACOT incluido. De la misma forma esta Unidad de Transparencia cumple cabalmente dichas instrucciones que no juzga



o evalúa simplemente instruye de acuerdo a las observaciones que el INAI realiza. Por tanto, esta Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana es competente de conformidad con el artículo 61 Fracción I de la Ley Federal y 45 la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Una de las herramientas que el INAI y su normativa ponen a disposición de las Unidad de Transparencia, enlace oficial con el INAI es presidir el Comité de Transparencia, y así este comité es competente de conformidad con el artículo 65 fracción III Ley Federal y 44 fracción III de la Ley General.

TERCERO. Se les exhorta a todas las unidades administrativas para cumplir cabalmente, en tiempo y forma con las instrucciones emitidas por la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana en materia de las obligaciones de transparencia y realizar los cambios correspondientes en el **primero y segundo trimestre 2020** derivado de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos realizados por el INAI en la verificación de septiembre 2020 a fin de obtener un mejor porcentaje en el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia y evitar que se impongan medidas de apremio o sanciones que el INAI consideré procedentes.

CUARTO. Nombres del responsable de la ejecución del acuerdo Francisco Javier Porcayo Álvarez, Norma Angélica Hernández Ramírez, C.P. Miguel Ángel López Reyes, Luis Alonzo Saavedra Armenta, Herminia Belem Alvarado Sandoval, Germán Hernández Trejo, Reyna Plascencia López, C.P Víctor Noé Hernández Guadarrama, Lic. Baruch García Banda, Oscar Alejandro Antelis Guevara, Alejandra Peña Gómez, Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García.

La Unidad de Transparencia remitirá los dictámenes de incumplimiento, así como los elementos con los que las unidades administrativas solventaron dichos incumplimientos.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia, estando presentes de manera virtual los integrantes del Comité de Transparencia.

Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto FONACOT.
Integrante
del Comité de Transparencia

Lic. Baruch García Banda
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad y Suplente del
Presidente del Comité de
Transparencia.

Mtro. José Sé Gerardo Cornejo Niño
Subdirector General de Administración.
Coordinador de Archivos.